



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION **Nº 426 / 2010**

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO :17 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE : 17 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en HIJUELA Nº2 KM. 15

población

PROPIETARIO ANDRES ANDRADE ARIBEL

domiciliado en OSORNO calle CHILLAN

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

Nº patente profesional 3-1203

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 2230-30

QUINCHO

presupuesto \$10.524.826.-

Sector PELLECO (ZONA RURAL)

R.U.T Nº 8.769.079-2

Nº 494

domicilio LAS ANEMONAS Nº 1779

RUT Nº 9.363.091-2

domicilio

RUT Nº.....

domicilio

RUT Nº.....

RUT Nº

Superficie terreno 12.200 M2.

Derechos municipales \$157.872.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	106,5 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	106,5 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de quincho familiar, ubicado en Sector Pelleco Higuera N°2, Km. 15, de propiedad de Don Andrés Andrade Aribel, con una superficie construida de 106,5 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev